

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 „ „
 Extranjero.. 10'00 „ „
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Esta Dirección general anuncia un concurso para cubrir 51 plazas vacantes por reciente creación de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, que han de ser povistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento vigente pudiendo solicitar dichas plazas los Ingenieros Industriales y los Ingenieros Geógrafos de edad que no excedan de cuarenta años.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los títulos de Ingeniero ó copias testimoniatas de ellos y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten despues de dicho plazo.

Madrid 18 de Enero de 1907. El Director general, Galarza.

R. al núm. 4.754.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por la presente encargo á todos los Alcaldes que no lo hayan efectuado, den cumplimiento en el plazo de quinto día á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 27 de Noviembre de 1906, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Diciembre del mismo año, referente á la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, previniéndoles que de no verificarlo se les impondrá el máximo de la multa que determina el art. 184 de la Ley Municipal, con la cual quedan desde luego conminados.

Oviedo 1.º de Febrero de 1907.—El Gobernador interino, José Suarez de la Riva.

R. al núm. 4.753.

EDICTO

Habiendo comunicado á este Gobierno el Sr. Alcalde de Grado que el día 23 de Enero último se halló una yegua causando daño en los jardines del Parque de Pedregal, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á dicha yegua pase á recogerla, en la inteligencia que transcurridos quince días desde el hallazgo se procederá á la venta en pública subasta en la forma que determinan los artículos 13 y 14 del Reglamento por la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Oviedo 1.º de Febrero 1907.—El Gobernador interino, Suárez de la Riva.

Señas de la caballería: seis cuartas largas de alzada, pelo castano claro, una estrella en la frente, crin larga, edad desconocida por estar cerrada y resillada y herrada.

R. al núm. 4.755.

Distrito Universitario de Oviedo

Colegio de Huérfanas Recoletas

Anuncio

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad una plaza pensionada de la fundación de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de la Junta Inspectora del mismo Establecimiento.

Las circunstancias que se requieren en las aspirantes para obtener esta plaza, son las siguientes: Ser pobre, tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser natural de esta provincia, hija de padre ó madre, naturales también de la misma, ó que tengan á lo menos diez años de vecindad en ella, pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiere nacido fuera, si sus padres fueron naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su fallecimiento, y estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin per-

juicio de ser reconocidas á su ingreso.

Los nombramientos recaen por el orden de preferencia siguiente:

1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado, bien hubiere percibido su sueldo de los fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares con uso de fuero de esta clase.

2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.

3.º En huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiere sido empleado; y

4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio nuevas ó en mediano uso las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos de mano, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado, dentro del término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio ó de pobre.

Oviedo 28 de Enero de 1907.—El Rector, F. Canella.

R. al núm. 4.746

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión de 18 del corriente y previa declaración de urgencia, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta del suministro de estameñas, lienzo y otras ropas para los asilados de la casa de caridad de San Lázaro, de esta ciudad, durante el corriente año, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación el referido pliego donde se detallan la clase, cantidad y precio de aquéllas.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las recla-

maciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Oviedo 21 de Enero de 1907.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.752.

DELEGACION DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en las Consistoriales de Llanes para la adjudicación de aprovechamiento de caza en el monte denominado Llabres, y cuyo aprovechamiento se halla incluido en el Plan del año actual, que fué aprobado en 27 de Julio último, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en dichas Consistoriales á las doce del día 28 de Febrero próximo, bajo el mismo tipo de tasación que la primera y con estricta sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 260, de 17 de Noviembre de 1906.

Oviedo 29 de Enero de 1907.—El Delegado, Rafael Sierra.

R. al núm. 4.738

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante accidental de Marina de la provincia.

Hace saber: Que vacante la plaza de cabo de mar de puerto de 2.ª clase de Bilbao, se publica esto á fin de que los aspirantes á dicho destino eleven instancia al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, antes del 2 del próximo mes de Marzo, acampañando á la petición los documentos justificativos de su derecho.

Gijón 29 de Enero de 1907.—J. Ll. Méndez.

R. al núm. 4.737

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1784
2	Ilegítimos.	45
3	TOTAL	1829
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2,81

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	50
6	Ilegítimos.	4
7	TOTAL	54

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	17
9	Tifus exantemático.	3
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	3
11	Viruela.	22
12	Sarampión.	21
13	Escarlatina.	16
14	Coqueluche.	23
15	Difteria y crup.	3
16	Gripe.	12
17	Cólera asiático.	105
18	Cólera nostras.	3
19	Otras enfermedades epidémicas.	16
20	Tuberculosis pulmonar.	3
21	Tuberculosis de las meninges.	26
22	Otras tuberculosis.	42
23	Sífilis.	53
24	Cáncer y otros tumores malignos.	93
25	Meningitis simple.	81
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	35
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	79
28	Bronquitis aguda.	52
29	Bronquitis crónica.	9
30	Pneumonía.	44
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	51
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	9
33	Diarrea y enteritis.	5
34	Diarrea en menores de dos años.	18
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	3
36	Cirrosis del hígado.	3
37	Nefritis y mal de Bright.	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	4
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	30
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	90
41	Otros accidentes puerperales.	1
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	30
43	Debilidad senil.	166
44	Suicidios.	54
45	Muertes violentas.	1215
46	Otras enfermedades.	1,86
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	
48	TOTAL	
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	

Oviedo 25 de Enero de 1907.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 4.742

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para

la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Dionisio Fernández Nespral.
Ramón Fernández Cocañin.
Esteban Carcedo Suárez.
Pedro Iglesia Cuello.
Camilo Escandón Blanco.

Vicente Aller Zapico.
Pedro García Fernandez.
Manuel Antuña Castaño.
Fernando Rodriguez Castro.
Marcelino Argüelles Iglesia.
Vicente Antuña García.
Severo García Jove Pelaez.
José Camblor Sanchez.
Manuel Fernandez Ordíz.
Manuel Rocés Sanchez.

Contribuyentes

D. José Antuña Velasco.
Vicente Gonzalez de Lena.
Venancio Rodriguez Alonso.
Alejandro Montes Camblor.
Cándido Blanco Varela.
Faustino Iglesia García
Antonio Famat Renost.
Bernardo Montes Estrada.
Baltasar Orviz Argüelles.
José Montes Estrada.
Manuel Blanco Lamuño.
Secundino Alonso Acebal.
Casimiro Fernandez Nespral.
Mariano Cuadrado Robles.
Luis García Lamuño.
Raimundo Alvarez Perez.
Eladio García Jove.
Cirilo García Pumarino.
Marcelino Hevia Gonzalez.
José Gonzalez García.
Vicente Laviana Vallina.
Manuel Rodriguez Viesca.
Fernando Díaz Castro.
Julián Antuña García.
Manuel Vallina Vallina.
Antonio Cuello García.
Joaquin Gonzalez Tirso.
Ramón García Antuña.
Gabino Fernandez Antuña.
Saturnino Menendez Perez.
José María Fernandez Orviz.
José del Cuello García.
Gabriel García Sotondio.
Ramón Laviana Palacio.
Tomás Lombardía Antuña.
Pedro García Pumarino.
Tomás García Antuña.
José Gonzalez Velasco.
Benjamin Sierra Martinez.
Ramón Fernandez Rojo.
José Gonzalez Alvarez.
Bernardo García San Martin.
Manuel Argüelles Iglesia.
Celestino Sanchez Argüelles.
Manuel Suarez Velasco.
Vicente Orviz Argüelles.
Alejandro Castro Ferrera.
José Gonzalez Laguna.
Rafael Laviana Díaz.
Ramón Pumarino Estrada.
Simón Gonzalez Miera.
Manuel Cocañin Zapico.
Celestino García Ciaño.
Segundo García Valles.
Lorenzo Sanchez Suarez.
Ignacio Cocañin Zapico.
José Vallina Ortiz.
Juan García Castañón.
José Suarez Suarez.
Simón Iglesia Vallina.

Consistoriales de San Martin del Rey 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 4.724.

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los diez días de término que se

ñala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta intentada celebrar para arrendar el impuesto establecido por las licencias que se concedan para construcciones y reparaciones y por la expedición de certificaciones por actos del indicado Ayuntamiento ó documentos que existan en el Archivo, esta Corporación municipal acordó proceder al remate del indicado impuesto bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, ó sea trescientas por el de licencias para construcciones y novecientas cincuenta para el de certificaciones, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta será de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos y la definitiva igual al 20 por 100 en que se adjudique el remate.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejales, á las once y media del día quince de Febrero próximo, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar los impuestos establecidos por las licencias que se concedan para construcciones y reparaciones y por la expedición de certificaciones por actos del Ayuntamiento ó documentos que existan en el Archivo, ofrece por el primero la cantidad de..... (en letra) pesetas y por el segundo..... (en letra) pesetas por cada un año.

Fecha y firma del proponente.

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejerzan la profesión de Abogados en esta villa.

Es de cuenta del arrendatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo, Enero 29 de 1907.
—E. Villamil.

R. al núm. 4.747.

Alcaldía de Mieres

D. Andrés Aza Martinez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en siete secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el actual año.

Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Mieres, y le corresponden siete vocales.

Sección segunda

La forman los vecinos y contribu-

yentes de las parroquias de Baiña y Lorezedo, y le corresponden tres vocales.

Sección tercera

Constituyen ésta los de las parroquias de La Rebollada y Seana, y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

La formarán los de las parroquias de Cuna y Gallegos, y le corresponden tres vocales.

Sección quinta

La formarán los de la parroquia de Santa Rosa, y le corresponde un vocal.

Sección sexta

La componen los de las parroquias de Juran y Urbiés, y le corresponden dos vocales.

Sección séptima

La formarán los vecinos de las parroquias de Figaredo, Ujo y Santa Cruz, y le corresponden tres vocales.

Lo que se hace saber al público para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley, pueda reclamar cu alquiera interesado, en término de ocho días, para ante la Diputación provincial.

Mieres 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Andrés Aza.

R. al núm. 4.720

Alcaldía de Carreño

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 4.710.

Alcaldía de Villayón

Lista definitiva de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes de la misma que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Sres. Concejales.

- D. Ceferino García Loredó.
Jesús Suarez García.
Jenaro García Pérez.
José Rodríguez Alvarez.
Vicente Fernandez Rodriguez.
Rafael Rodriguez Vazquez.
Juan Rodriguez Rodriguez.
Domingo Fernandez Suarez.
Manuel García Pérez.
Miguel Fernandez.
José Rodríguez García.

Sres. Contribuyentes.

- D. Manuel Suarez Fernandez.
José Fernandez Gonzalez.
Victor Fernandez Gonzalez.
Pedro Alvarez.
José Gonzalez.
Juan Suarez Fernandez.
Juan Rodriguez Villamil.
José M.^a Alonso Alonso.
Eduardo Rodriguez Cadavedo.
Bernardo Rodriguez Villamil.
Juan Rodriguez Rodriguez.
José Suarez Fernandez.
Manuel Mendez,
Baldomero Suarez.
José García Rodriguez.
José Suarez Herías.
Francisco Rodriguez Lopez.
Manuel Fernandez.
Manuel Lopez Iglésia.
José Rodríguez Trelles.
Vicente Gonzalez.
Pedro Alvarez Rodriguez.
Domingo Suarez.
José Suarez Alvarez.
Manuel Trelles.
Manuel Fernandez García.
Juan Diaz García.
Manuel Suarez Gallo.
Julian Ramos.
Eugenio García Suarez.
Manuel Lopez.
Manuel Lopez.
José Lopez García.
Manuel Acero Fernandez.
Juan Alvarez García.
Domingo Fernandez Valledor.
Pedro Mendez.
Francisco García Alvarez.
Juan Mendez.
Francisco García García.
José Fernandez Loredó.
José Gonzalez Fernandez.
Manuel Mendez.
Juan Suarez.

Villayón 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ceferino García Loredó.

R. al núm. 4.716.

Alcaldía de Villaviciosa

D. Pedro Pidal Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó la división de este concejo en ocho secciones para proceder al sorteo de los asociados que han de constituir la Junta municipal, conforme á lo dispuesto en el capítulo 3.º de la vigente ley municipal.

Sección primera.

Los 96 mayores contribuyentes por territorial que paguen más de 1.000 pesetas de contribución anual, eligen tres vocales.

Sección segunda

Los 150 mayores contribuyentes por el mismo concepto que paguen más de 500 pesetas anuales, elige ésta sección tres vocales.

Sección tercera.

Los 2.000 contribuyentes que por el mismo concepto paguen de 50 á 499 pesetas anuales, designarán tres vocales.

Sección cuarta.

Los 2.409 contribuyentes por igual concepto que paguen desde 1 á 49 pesetas de contribución anual, se designan á esta sección otros tres vocales.

Sección quinta.

Los contribuyentes de la tarifa primera de la matricula de subsidio industrial, se asignan á esta sección tres vocales.

Sección sexta.

Los contribuyentes de la tarifa segunda de subsidio industrial, se designarán tres vocales.

Sección séptima

Los contribuyentes de la tarifa tercera, se designan á esta sección tres vocales.

Sección octava

Los contribuyentes de la cuarta tarifa, se designan á esta sección dos vocales.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en dicha Ley.

Villaviciosa, Enero 28 de 1907.—
El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 4.711

Alcaldía de Gozón

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya relación se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

Concejales

- D. Alejandro Artime Valdés.
Marcelino Vega Guardado.
Ramón Suarez Menendez.
Gabriel García Gutierrez.
Juan Ovies González.
José Muñiz Gutierrez.
José García Menendez.
Manuel Artime Fernandez.
Eladio Rodriguez González.
José Menendez.
Ramón Alvarez García.
José González Rodriguez.
Gervasio Fernandez García.
José Manuel Prendes.
Ramón Pelaez.
Juan Antonio García Muñiz.

Contribuyentes

- D. José María Fernandez Heres.
Aureliano Gutierrez Gonzalez.
Rafael Rodriguez Fernandez.
Manuel Gordillo Rodriguez.
Severiano Escandón Mori.
Aniceto Gonzalez Gonzalez.
Victoriano Rodriguez Fernandez.
José Gonzalez Llanos.
Raimundo Rodriguez Fernandez.
José María Gutierrez Gutierrez.
José María Mori García.
Jenaro Prendes Valdés.
José Alvarez García.
Antonio Alvarez Fernandez.
Manuel Antonio Rodriguez.
José Inclán Gutierrez.
Manuel Gutierrez Alvarez.
Ramón Fernandez García.

Pablo García Robés.

- Francisco García Barrosa.
Ramón García Fernández.
Estanislao Gonzalez Llanos.
Manuel Granda Gutierrez.
Juan Fernz. Luanco y Gonzalez.
Antonio García Gutierrez.
Miguel Perez Ortiz.
José Francisco Fernandez García.
José García Robés Santos.
Pascual Fernandez Vega.
Indalecio Heres García.
Manuel Fernandez Luanco.
Manuel Gonzalez Posada.
Juan Heres Valdés.
Evaristo Rodriguez Muñiz.
Manuel Granda Valdés.
Pablo Vega Guardado.
Marcelino Rodriguez Fernandez.
Ramón Díaz.
Antonio Gutierrez García.
Manuel Gonzalez del Valle.
Rafael Fernandez García.
Francisco García Robés.
Máximo González del Valle.
José Artime Fernández.
Gabriel de Granda García.
Francisco Suarez Suarez.
Antonio Fernandez Buján.
Antonio Artime Artime.
Enrique García García.
Estéban Pelaez.
José Gutierrez Campa.
Máximo del Valle.
Luis García Hévia.
José Ramón García Pumarino.
Eduardo Bosquet Parages.
Esteban Rodriguez Prendes.
Ramón Suarez Fernandez.
Ramón Muñiz Prendes.
Antonio Granda Fernandez.
Francisco Gonzalez Gutierrez.
Manuel Díaz Arpin.
Francisco Falcón Fernandez.
Juan Antonio Gutierrez Gutierrez.
Plácido Fernandez Buján.
Luanco, Enero 28 de 1907. El Alcalde, primer Teniente, Marcelino Vega.—El Secretario, Rafael Ferrer.
R. al núm. 4.709.

Alcaldía de Allande

Lista electoral formada por este Ayuntamiento, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir compromisarios para Senadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Carlos Santos y Santos.
Francisco Rodriguez Peña.
Ramón Rubio Ronderos.
Telesforo Alvarez Rodriguez.
Nicolás Azcárate Valdés.
Manuel Prieto Ronderos.
Elías Gomez Cosmen.
José Arias Llano.
Fernando Rodriguez Rodriguez.
Nicolás Fernandez Montaño.
Joaquin Alvarez Fuertes.
José Florez García.
José Alvarez Gomez.
Manuel Fernandez Losa.
Juan Villanueva Alvarez.
Manuel Fernandez Perez.

Contribuyentes

- D. Lino de Llano García.
Benigno Uría Arias.

D. Pedro Castán Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Menéndez Galán (a) Batañero, de veintiocho años, hijo de Juan y de Josefa, casado con Delfina Suárez, natural de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, partido judicial de Avilés, vecino de Ranón, Municipio de Soto del Barco, jornalero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión que le fué decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuese habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Avilés a veinticinco de Enero de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 4.634.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

GRADO

D. Antonio Martínez, vecino del sitio de la Viera, de esta villa, interesa por mi conducto la busca y captura de dos caballos que el día 18 de este mes faltaron de la cuadra de su casa, y que cree le hayan hurtado: uno es de color rojo, gordo, mucha tripa, clin y cola negra, tiene paso de andadura, buen brazo, de siete cuartas de alzada; otro negro, estrecho, poca tripa, mal hecho, anda de atrás torciendo los corbijones, clin larga, rozado de la collera de engancharlo, tiene en la lengua una cortadura cicatrizada, alzada siete cuartas; edad de los dos desconocida por estar cerrados.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, rogando a las personas den conocimiento del paradero de este ganado.

Grado 28 de Enero de 1907.—Ramón R. Cañedo.

2

VALDES.

Hace algunos días se ha extraviado en la parroquia de Calleras, concejo de Tineo, una potra de color tordo, con una estrella ó mancha en la cabeza de arriba á bajo, calzada del pié derecho, alzada seis cuartas y dos pulgadas, edad de tres años.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona la encontrase, para que pueda entregar dicho animal á su dueño, Manuel Gallo, vecino de Busmión, en dicha parroquia y concejo, ó al Sr. Alcalde de Tineo, donde se satisfarán al presentante los gastos originados por dicha caballería y se le dará una gratificación.

Luarca 29 de Enero de 1907.—Esteban Fernández.

2

Escuela tipográfica del Hospicio provincial

Antonio Alvarez Rodriguez.
Antonio Sol.
Carlos Lozano Sierra.
Antonio Alvarez.
Román Rantós Argüelles.
Telesforo Cerame y Arango.
Leopoldo Rodriguez Peña.
Emilio Iglesias Magadán.
Florencio Azcárate Valdés.
Gregorio Oballa Roa.
Manuel Iglesias Portal.
Matías Rodriguez Argüelles.
Fernando Lopez Lozano.
Manuel Canto Alvarez.
Manuel Perez García.
Antonio Rodriguez.
Manuel Arias Fernandez.
José Argüelles Fernandez.
Nicolás Gomez Picos.
Juan Rodriguez Gomez.
Manuel Rodriguez Fuertes.
Francisco Alvarez Valle.
Joaquin Menéndez Peña.
Antonio Fernandez Miranda.
Antonio Llano.
Ramón Peña Collar.
Juan Ramos Argüelles.
José Valledor Uría.
Rufino Fernandez.
Carlos Fernandez.
Manuel Miranda.
Joaquin Gomez.
Segundo Fuertes Ochoa.
Modesto Zardain Ronderos.
Juan Santos Llano.
Manuel Menendez Llano.
Manuel García.
Joaquin García Alvarez.
Gervasio Losas.
Manuel Rubio García.
José García Gonzalez.
Manuel Lozano.
Eugenio Boto.
Joaquin Fernandez.
Francisco Sierra.
Silverio Castrillón.
Joaquin García.
Carlos Herías.
Segundo Rodriguez Llano.
José Rodriguez Sol.
Aquilino Gonzalez Alvarez.
Alvaro Canto Sierra.
Domingo Menendez García.
Manuel Hidalgo García.
José Rodriguez Ramos.
Antonio Arias García.
Francisco Fuertes Fernandez.
Manuel García Luna.
Saturnino Sierra Mon.
Justo Florez.
José Vicente Menendez.
Joaquin Lopez Rodriguez.

La anterior lista fué aprobada como definitiva por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Pola de Allande, Enero 28 de 1907.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 4.712.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo solicitado la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Oviedo licencia para instalar en el patio de la misma un *horno-mufla* cuyas dimensiones son: 1,50 metros por 1,50 metros de base y 2,70 metros de altura, á propuesta del Arquitecto y Comisión y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 292 y 293 de las ordenanzas municipales, se abre infor-

mación pública por término de quince días, á fin de que los vecinos interesados deduzcan ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen justas.

Oviedo y Enero 28 de 1907.—El Alcalde, B. Bances.

R. al núm. 4.750

Alcaldía de Illano

EDICTO

Convocando á la 1.ª subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva

D. José Fernández Perez, Alcalde constitucional de Illano.

Hago saber: Que el día 11 del próximo Febrero y horas de 10 á 11 se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes de este término para el año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 2.322 pesetas 25 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por ciento sobre aquella cantidad, excepto los vinos que solo se gravan con el 100 por 100.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Consistoriales de Illano á 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Fernández Perez.

R. al núm. 4.748.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal

sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Manuel Ablanado, de veintitres años, soltero, labrador, hijo de Josefa y de padre desconocido, natural y vecino de Pruvia, concejo de Llanera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Ablanado.

Dado en Oviedo á treinta de Enero de mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.741.

Cédula de citación

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, se manda citar á los testigos Martina Rey, de esta ciudad, Naranco, 16, boardilla, y Asunción González, camarera de la Colunguesa, cuyo actual paradero se ignora, para que el día once de Febrero próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio por jurados que se celebrará en causa por incendio contra Santa Rodríguez Reyosa, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo á veintiocho de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Guillermo Nieto.

R. al núm. 4.700.

Juzgado de Llanes

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor del partido de Llanes, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de ejecución de sentencia pronunciada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa por lesiones, contra José María Aladro Huergo, se cita al perjudicado Francisco Bada Villar, vecino que fué de Nueva y hoy ausente de paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de manifestar si condona ó no la indemnización de veinte pesetas á cuyo pago fué condenado el Aladro; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término se entenderá que perdona dicha indemnización.

Llanes y Enero veinticinco de mil novecientos siete.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.635.